

Lima, 13 de Abril del 2026

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000007-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH

VISTOS:

El acta de defunción de fallecimiento del padre del servidor Elton Michael Mariño Alarcón; el Proveído N° 2847-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH, mediante el cual el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos otorga su autorización para el trámite de la licencia correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Proveído N.° 038-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 13 de abril de 2026, así como a través de correo electrónico de la misma fecha, la Especialista en Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo remite el certificado de defunción del padre del servidor **Elton Michael Mariño Alarcón**;

Que, en mérito a lo señalado, la Unidad de Recursos Humanos toma conocimiento del fallecimiento del padre del citado servidor, quien se desempeña como Abogado en la referida Unidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), correspondiendo evaluar el otorgamiento de la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante Proveído N° 2847-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH, el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos autoriza el otorgamiento de la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar a favor del referido servidor;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado por Resolución Directoral N°



089-2024-MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias con goce de haber, dispone en el literal f) del artículo 38 lo siguiente:

*“f) **Por fallecimiento de familiar:** La licencia por fallecimiento del cónyuge o concubino/a, padres, hijos o hermanos, en el caso de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios y otros regímenes laborales generales, se otorga hasta **por cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce en una provincia diferente a donde labora el servidor.**” (resaltado nuestro)*

Que, de la revisión de la información contenida en el legajo personal del servidor **Elton Michael Mariño Alarcón**, se verifica que obran dos declaraciones juradas de fechas 25 de octubre de 2017 y 29 de diciembre de 2024, en las cuales ha consignado, en el rubro de datos familiares, al señor **José Luis Mariño Alfaro** en calidad de **padre**, lo que permite acreditar el vínculo filial con el certificado de defunción presentado.

Que, de la evaluación realizada al certificado de defunción, se advierte que el padre del servidor falleció el 12 de abril de 2026, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; por lo que corresponde otorgar a favor del servidor Elton Michael Mariño Alarcón la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar, por el período comprendido del 13 al 22 de abril de 2026, conforme a la normativa vigente;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2026- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2026, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, se advierte que la licencia solicitada cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el marco normativo vigente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y a la documentación sustentatoria obrante en el expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 007-2026-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2026, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar** al servidor Elton Michael Mariño Alarcón, Abogado de la Unidad de Recursos Humanos en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, del 13 al 22 de abril de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente al interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

MANUEL GERARDO GONZALES OBLITAS
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: URRHH020260000605



